



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.968**

***MAT.: Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble casa habitación para ser utilizado por funcionario municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 89° del Estatuto administrativo de funcionarios municipales.***

***Dalcahue, 26 de diciembre de 2025***

**VISTOS:** Lo establecido en el artículo 89° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las facultades que me entrega la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; el decreto afecto N°11 del 28 de febrero de 1995 que nombra titular en el escalafón Jefatura de la planta municipal, grado 12°, a don Luis Alberto Iglesias Álvarez; la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024-P

**CONSIDERANDO:** El contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 24 de diciembre de 2025 para ser utilizada por el funcionario municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 89° de la Ley N°18.883, debidamente firmado por la autoridad de la Alcaldesa de Dalcahue como arrendataria y el propietario del inmueble, Sr. Juan Marcelo Ibáñez Navarro, como arrendador y en el que reconoce que el inmueble comenzará a ser utilizado por el funcionario a partir del 01 de enero de 2026.

**DECRETO:**

**1.- APRÚEBASE** el contrato de arrendamiento del inmueble casa habitación arriba señalado.

**2.- PROCÉDASE** al pago mensual de la suma de \$220.500 (doscientos veinte mil quinientos pesos) al arrendador a partir del mes de enero de 2026 según lo establecido en las cláusulas quinta y sexto contractual, debiéndose descontar al funcionario el monto y porcentaje de la renta señalado en el artículo 89° de la Ley N°18.883.

***ANÓTESE, NOTIFÍQUESE EN CONFORMIDAD A LO SEÑALADO, PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA ACTIVA.***





I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



MAB



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADA  
POR FUNCIONARIO MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN  
ARTÍCULO 89° LEY N°18.883**

**DALCAHUE, 24 de Diciembre de 2025**

**Comparecen:** **JUAN MARCELO IBACACHE NAVARRO**, cédula de identidad número [REDACTED], contratista, domiciliado en el sector rural de Quiquel, El Roble sin número, comuna de Dalcahue, y en este acto como ARRENDADOR, y por la otra, doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula de identidad N° [REDACTED], alcaldesa y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, representada, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 110, Dalcahue, y como ARRENDATARIA, ambos mayores de edad, han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Que el arrendador es poseedor de una casa habitación ubicada en el Pasaje Alerce N°315, sector Camino El Bosque, comuna de Dalcahue y cuyos derechos adquirió mediante contrato de compraventa en el año 2001 a la persona de doña Edith Hurtado. La propiedad rola inscrita a fojas 35 vuelta, número 21, del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Castro.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Dalcahue, a través de su representante legal que comparece en este acto, ha estimado realizar las gestiones útiles y necesarias para que el funcionario municipal **LUIS ALBERTO IGLESIAS ÁLVAREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], pueda acceder al derecho a la vivienda establecido en el artículo 89° de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

**TERCERO:** Que así las cosas, se ha arribado a un acuerdo para que la propietaria del inmueble arriba individualizada proceda a arrendar a la Municipalidad el inmueble anteriormente descrito y para los fines señalados.

**CUARTO:** La Municipalidad arrendataria y el funcionario municipal beneficiario, reciben el inmueble en el estado en que actualmente se encuentra y que le son conocidos, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones.

**QUINTO:** La renta se pagará mensualmente y hasta completar el año, y por una suma equivalente a \$220.500 pesos, en forma anticipada, a partir del día 5 de cada mes.

**SEXTO:** El contrato se está formalizando con esta fecha, pero comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2026, pudiendo renovarse anualmente siempre y cuando ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 2 meses de anticipación al vencimiento del período en curso, mediante carta escrita y firmada ante un Ministro de Fe, el que podrá ser el oficial del Registro Civil o Secretario Municipal, si es que en la comuna no existiera un Notario Público.

**SÉPTIMO:** Obligaciones de las partes. a) De parte del arrendador: El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.-

b) De parte del arrendatario a través del funcionario municipal que accede a la vivienda: Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones del departamento, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño esté obligado a cancelar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora.

**OCTAVO.** Los pagos de los servicios básicos. Esta responsabilidad será exclusiva y excluyente del funcionario municipal beneficiado con el arrendamiento de la casa habitación.

**NOVENO:** Resolución del contrato. Serán motivos plausibles para la finalización del contrato el no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en algunas cláusulas de este instrumento, además de los generales previstos en la ley; lo que dará derecho al arrendador o arrendatario a solicitar la terminación anticipada del mismo. Será causal especial de resolución del contrato, el que el funcionario

municipal deje de cumplir los requisitos estatutario para el derecho a la vivienda o el que renuncie al mismo, notificando asimismo a la Municipalidad de Dalcahue.

**DECIMO:** Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** Ejemplares. El presente instrumento se firma y extiende ante la Secretaria Municipal de Dalcahue, quien obra como Ministro de Fe, quedando 04 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.

  
JUAN MARCELO IBACACHE NAVARRO

C.I. N° 

PROPIETARIO Y ARRENDADOR



  
ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

C.I. N° 

ALCALDESA DE DALCAHUE

ARRENDATARIA